



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 11**  
**SERIE 2020-2021**  
**APROBADA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
**P.R. NÚM. 9, SERIE 2020-2021**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 21 de septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN**

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.”**

- POR CUANTO:** En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4, respectivamente, causaron gran devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico, además de los daños a estructuras públicas y privadas, entre otros.
- POR CUANTO:** A raíz de los daños, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (*HUD*, por sus siglas en inglés), designó mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico, bajo *CDBG-DR*, para la recuperación de la isla (Ley Pública 115-56/83 FR 5844).
- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos *CDBG-DR* en carta de 23 de febrero de 2018 enviada al honorable Benjamín Carson, secretario de *HUD*.
- POR CUANTO:** El 14 de agosto de 2018, el Gobierno Federal, hizo una designación adicional de ocho mil doscientos veinte millones (\$8,220,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico para continuar con los esfuerzos de recuperación (83 FR 40314).
- POR CUANTO:** El 20 de septiembre de 2018, el gobernador de Puerto Rico y el secretario de *HUD* firmaron el Acuerdo de Subvención ("*Grant Agreement*" en inglés).

- POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María no cubiertas por otros fondos.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, "Código Municipal de Puerto Rico", establece que los gobiernos municipales "tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones." [Art. 1.008].
- POR CUANTO:** Además, tienen la autoridad para ejercer "el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables." [Art. 1.008 (o)].
- POR CUANTO:** También, el Municipio tiene la facultad para "entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal." [Art. 1.008(q)].
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Humacao entiende que, en los mejores intereses del Municipio y considerando el interés apremiante de los ciudadanos de recibir las ayudas necesarias y que su gobierno municipal le sirva de la mejor manera, es beneficioso para el Municipio participar como subrecipiente ("subrecipient" en inglés) de los programas con los fondos CDBG-DR que administra el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao o a su representante autorizado, a representar al Municipio Autónomo de Humacao en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en programas bajo los fondos *CDBG-DR* administrados por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Además, se autoriza expresamente al alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, o a su representante autorizado, a suscribir acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación al Programa *CDBG-DR* para prestar servicios o recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes Irma y María.



**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la Resolución.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Copia de esta Resolución será enviada a las dependencias y agencias municipales y estatales correspondientes.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la tercera reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2020, celebrada el día 23 de septiembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 24 de septiembre de 2020.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 24 de septiembre de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 28 de septiembre de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ALCALDE